

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2020-00255

En atención a la solicitud que realiza el apoderado judicial de de la COOPERATIVA AYC COLANTA, tocante a que se ordene el embargo de remanentes del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en la DIAN, en la que según documento anexo con la solicitud, se allegó comunicación de la oficina de registro, en la que informan que se inscribió embargo por jurisdicción coactiva sobre el inmueble con folio de matrícula No. 280-182959, se debe indicar que dicha solicitud será negada por cuanto, en el presente asunto la oficina de registro debe proceder a realizar la inscripción ordenada en este asunto sobre el folio de matrícula objeto de la garantía real, en cuyo caso al estar inscritos ambos embargos, se procederá en los términos que dispone el artículo 465 del CGP.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la COOPERATIVA AYC COLANTA a fin de que informe si el despacho comisorio No. 35 que se encuentra pendiente de trámite en la inspección de policía de la Alcaldía de Montenegro, se encuentra diligenciado, y en caso afirmativo gestione el envío de dicho comisorio o si no para que gestione su práctica.

Igualmente se requiere al apoderado judicial de la COOPERATIVA AYC COLANTA, a fin de que gestione ante la oficina de registro la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 280-182959

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4967390cc16efdd2ac2b104090b32c0d88c53b22df855d65aa3c8feee26b08d1**

Documento generado en 23/03/2022 05:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>